



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Multicultural



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 29 de enero de 2025.-
DECRETO ALC. N° 621.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 2.251, de fecha 13 de marzo de 2024, que aprueba el contrato de arrendamiento, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y **Leonardo del Carmen Andrades Barrera**; Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Decreto Alcaldicio N° 9.993, de fecha 10 de diciembre de 2024, que establece orden de subrogación del cargo de Alcalde; Memorando N° 6.116, de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), con Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Visto bueno de la Administración Municipal, y Visto Bueno del Alcalde (S); Anexo de contrato de arrendamiento entre la Municipalidad de Alto Hospicio y **Leonardo del Carmen Andrades Barrera**, suscrito el 28 de noviembre de 2024.

DECRETO:

Regularcese y apruébese el Anexo de Contrato de Arrendamiento, suscrito el **28 de noviembre de 2024**, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde (S), doña **Norma Córdova Correa**, I, ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio. **Arrendatario: v. Leonardo del Carmen Andrades Barrera.** con domicilio en Alto Hospicio, Iquique, **Arrendador**; viene en modificar la cláusula octava del contrato primitivo, desde el día 01 de enero de 2025, quedando esta de la siguiente forma:

- Octava: entrega, inicio y termino del plazo de arriendo.- Dos) el presente contrato comenzará a regir desde la fecha de entrega del inmueble y hasta el día 31 de diciembre de 2025, época en que la arrendataria se obliga a restituir al arrendador el inmueble".

2.- Manténgase en lo no modificado por el presente decreto, las cláusulas del contrato primitivo, suscrito con fecha 16 de febrero de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S)

NORMA CORDOVA CORREA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

D/aca
Distribución:
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dideco



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 29 de enero de 2025.-
DECRETO ALC. N° 621.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 2.251, de fecha 13 de marzo de 2024, que aprueba el contrato de arrendamiento, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y **Leonardo del Carmen Andrades Barrera**; Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Decreto Alcaldicio N° 9.993, de fecha 10 de diciembre de 2024, que establece orden de subrogación del cargo de Alcalde; Memorando N° 6.116, de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), con Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Visto bueno de la Administración Municipal, y Visto Bueno del Alcalde (S); Anexo de contrato de arrendamiento entre la Municipalidad de Alto Hospicio y **Leonardo del Carmen Andrades Barrera**, suscrito el 28 de noviembre de 2024.

DECRETO:

1.- Regularícese y apruébese el Anexo de Contrato de Arrendamiento, suscrito el **28 de noviembre de 2024**, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde (S), doña **Norma Córdova Correa**, ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, **Arrendatario**; y, **Leonardo del Carmen Andrades Barrera**, con domicilio en Iquique, **Arrendador**; viene en modificar la cláusula octava del contrato primitivo, desde el día 01 de enero de 2025, quedando esta de la siguiente forma:

- Octava: entrega, inicio y termino del plazo de arriendo.- Dos) el presente contrato comenzará a regir desde la fecha de entrega del inmueble y hasta el día 31 de diciembre de 2025, época en que la arrendataria se obliga a restituir al arrendador el inmueble".

2.- Manténgase en lo no modificado por el presente decreto, las cláusulas del contrato primitivo, suscrito con fecha 16 de febrero de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Doña **Norma Córdova Correa**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVB/aca
Distribución:
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dideco